

PLAN DE MEDIDAS DE DESCUENTO PARA ADMON. JUSTICIA

En el BOE del día 24 de Mayo de 2010 sale publicado *Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

		Trienios			Complementos			Art 12
		Sueldo	Nuevo	Antiguo	Gral. Puesto	Paga Extra		
Auxilio	Sin Decretazo	829,64 €	41,49 €	29,65 €	196,66 €	343,26 €	291,34 €	455,00 €
	Con Decretazo	826,49 €	41,32 €	29,54 €	186,83 €	326,10 €	276,78 €	432,25 €
	Diferencia	3,15 €	0,17 €	0,11 €	9,83 €	17,16 €	14,56 €	22,75 €
Tramitación	Sin Decretazo	948,15 €	47,41 €	35,59 €	261,71 €	367,21 €	346,96 €	455,00 €
	Con Decretazo	911,18 €	45,56 €	34,21 €	248,63 €	348,85 €	329,62 €	432,25 €
	Diferencia	36,97 €	1,85 €	1,38 €	13,08 €	18,36 €	17,34 €	22,75 €
Gestión	Sin Decretazo	1.185,17 €	59,26 €	47,44 €	307,84 €	420,43 €	383,97 €	455,00 €
	Con Decretazo	1.108,61 €	55,43 €	44,38 €	292,45 €	399,41 €	364,78 €	432,25 €
	Diferencia	76,56 €	3,83 €	3,06 €	15,39 €	21,02 €	19,19 €	22,75 €

Las cantidades de sueldo, trienio viejo, general de puesto y el segundo de los complementos a paga vienen en el Real Descuento publicado ayer.

La cantidad del trienio nuevo al no figurar por ningún sitio se entiende que será un 5% de los nuevos sueldos.

La cantidad del segundo complemento a paga hay que calcularla teniendo en base lo que dice el RD

4. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en los números 3.a) y 3.b) anteriores, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, **en concepto de paga adicional complementaria en el apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia («BOE» de 20 de mayo de 2009).**

Como en los números 3.a y 3.b se habla del 5%, pues eso, hay que calcularlo

Las restantes retribuciones complementarias, variables experimentarán con efectos de 1 de junio de de 2010 una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009. En el caso del Art. 12 es competencia de la Xunta y esperemos que nos convoque como pidió la UGT. Las cantidades del art.12 resultan de aplicar el 5%.

UGT *Mucho más que decir*

Galicia: Miguel Ferro Caaveiro, 12-2ª; 15707 Santiago – www.fspugtg Galicia.org/justicia - Correo E: ugt.galicia@justicia.es.

Coruña: Sergio y Pedro: 981185204. Correo E: ugt.galicia@justicia.es. Santiago: Jesús 654 741319 ugt.santiago@justicia.es.

Lugo: Jesús 661221791 y Carlos Correo E: ugt.lugo@justicia.es.

Ourense: Teo 636408671 teo.ugt@gmail.com, Faustino 626186859 faustino.dominquez.alvarez@gmail.com.

Pontevedra: Manuel 605081897 y Roberto ugt.pontevedra@justicia.es Vigo: Roberto 616833081 ugt.vigo@justicia.es.

UGT INFORMA